



REF.: ESTABLECE FUNCIONARIOS QUE TENDRÁN CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS DE LOBBY DE ACUERDO A LA LEY N.º 20.730 QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 3500

SANTIAGO, 25 MAYO 2017

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N.º 71 de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N.º N.º 2164 de 30 marzo de 2017; Resolución Exenta N.º 2289 de 5 de abril de 2017; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución N.º 28 de 10 de junio de 2015 de nombramiento de la Jefa del Departamento de Fiscalización y en el inciso 3º del artículo 334 de la Ley N.º 20.720.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 4 de la Ley N.º 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración, y al artículo 5º de su Reglamento contenido en el Decreto N.º 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, mediante resolución fundada se podrán individualizar en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

2. Que, mediante Resolución Exenta N.º 2164 de 30 marzo de 2017, modificada por Resolución

Exenta N.º 2289 de 5 de abril de 2017 se estableció la organización interna del Servicio y las funciones generales de los Departamentos y Subdepartamentos conforme al siguiente detalle:

- a. Jefatura del Departamento Financiero y de Administración:** Gestionar y administrar los recursos físicos, humanos y financieros del Servicio, promoviendo e implementando políticas y medidas tendientes al uso eficiente de estos recursos, facilitando el quehacer organizacional y el cumplimiento de las obligaciones con sus usuarios, en conformidad a los principios de transparencia en la gestión pública y a las normas e instrucciones que la rigen y administrar de modo eficaz y eficiente los recursos físicos, humanos y financieros de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, de acuerdo a la legislación vigente y a la disponibilidad presupuestaria, entre otras.
- b. Jefatura del Departamento Jurídico:** Asegurar la legalidad de los actos de la Superintendencia; ejecutar, dirigir, controlar y coordinar las acciones judiciales que representen los intereses, facultades y deberes del Servicio, sean administrativos o civiles; asesorar a la jefatura y a las distintas instancias del Servicio en materias de índole jurídica, proporcionándoles soluciones oportunas, ajustadas a derecho, al marco legal vigente y a los lineamientos de la Institución; y subrogar a la Jefatura del Servicio, en ausencia de la Jefatura del Departamento de Fiscalización, entre otras.
- c. Jefatura del Departamento Fiscalización:** Dirigir, controlar y coordinar las actividades referidas a la fiscalización de las actuaciones de los entes fiscalizados y ejecutar, dirigir, controlar y coordinar las acciones judiciales que representen los intereses, facultades y deberes del Servicio, sean administrativos, civiles o penales, entre otras.
- d. Jefatura de Subdepartamento de Quiebras y Delitos Concuriales:** Ejecutar los lineamientos estratégicos de la Superintendencia en materia de fiscalización de las quiebras, continuación de giro y convenios tramitados de conformidad a lo dispuesto en el Libro IV del Código de Comercio y en este contexto, realizar la fiscalización jurídica y financiero-contable de la administración ejercida por los síndicos de las quiebras y los administradores de la continuidad de giro y fiscalizar los hechos relevantes de los cuales tome conocimiento, que pudieren ser materias de interés para las quiebras, o constituir infracciones a las normas aplicables o ilícitos penales calificados como delitos concursales y efectuar las actuaciones correspondientes destinadas a asegurar el debido cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria, entre otras.
- e. Jefatura de Subdepartamento de Recursos Financieros:** Asesorar al Jefe del Departamento Financiero y Administración

en materias de administración del patrimonio y las finanzas de la Institución y planificar, desarrollar y controlar el desarrollo de la ejecución presupuestaria del Servicio, y las gestiones de adquisición de bienes y materiales destinadas a asegurar el funcionamiento normal de la Institución, entre otras.

- f. Jefatura de Subdepartamento Contable y de Control de Bienes:** Ejecutar los lineamientos estratégicos de la Superintendencia en los procesos de fiscalización aplicables a los entes fiscalizados, en el ámbito de las incautaciones e inventarios y enajenaciones de bienes que realicen los síndicos, los veedores, los liquidadores y martilleros concursales, requiriendo y proponiendo las acciones y actividades destinadas a asegurar el debido cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria y realizar los procesos de fiscalización de incautaciones, inventarios y realizaciones de bienes de las quiebras conforme al antiguo sistema del Libro IV del Código de Comercio y de los procedimientos concursales de liquidación conforme al nuevo sistema de la Ley N.º 20.720, entre otras.
- g. Jefatura de Subdepartamento Jurídico:** Formular y apoyar en la formulación y/o preparación de presentaciones ante organismos privados o públicos a requerimiento del/la Superintendente/a de Insolvencia y Reemprendimiento o de los demás órganos del Servicio sobre materias relativas a derecho administrativo y proveer de fundamentos jurídicos a la Jefatura del Servicio para la toma de decisiones, elaborando estudios e informes en derecho de las materias que le son requeridas, entre otras.
- h. Jefatura del Subdepartamento Renegociación Persona Deudora:** Tramitación de los Procedimientos Concursales de Renegociación de la Persona Deudora, requiriendo y proponiendo las acciones y actividades destinadas a asegurar el debido cumplimiento de aquél en virtud de la normativa legal y reglamentaria vigente y analizar, determinar y proponer a la autoridad los criterios de admisibilidad de las solicitudes de inicio del Procedimiento de Renegociación de la Persona Deudora, entre otras.
- i. Jefatura de Subdepartamento de Gestión de Personas:** Coordinar y controlar las acciones que se ejecuten en el Subdepartamento para mantener actualizados los registros de datos personales y de vida funcionaria de la dotación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias e instrucciones vigentes y proponer y ejecutar políticas sobre el personal, su bienestar y su capacitación, entre otras.
- j. Jefatura del Subdepartamento de Procedimientos Concursales:** Ejecutar los lineamientos estratégicos de la Superintendencia en la fiscalización jurídica de la administración

ejercida por los entes fiscalizados en los Procedimientos Concursales regulados en la Ley N.º 20.720 y analizar jurídica y contablemente en el ámbito de la fiscalización, hechos relevantes que pudieren constituir ilícitos penales calificados como delitos concursales, requiriendo y proponiendo las acciones y actividades destinadas a asegurar el debido cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria, entre otras.

k. Jefatura del Subdepartamento de Servicios Generales:

Administrar los contratos de servicios y comodatos del Servicio para el funcionamiento operativo, desde el punto de vista de recursos físicos y administrar y supervigilar la labor de personal de servicios generales, tales como aseo y mantención, entre otras.

l. Jefatura de Subdepartamento Informática:

Planear, diseñar, desarrollar e implementar capacidades tecnológicas en los procesos de trabajo destinados a lograr los objetivos estratégicos y operacionales de la institución, a través de la aplicación de un conjunto de prácticas que permiten instaurar una estrategia en materia de tecnología congruente con los planes del negocio y/o los lineamientos Institucionales e implementar y gestionar sistemas de información administrativos que permitan optimizar procesos y la toma de decisiones, apoyados en infraestructura informática y tecnologías de bases de datos, entre otras.

m. Encargado/a de Compras:

Efectuar todas las compras de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento a través de la operación de la plataforma de Compras Públicas, y fuera de ella, en estricto cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compras Públicas N.º 19.886, además de las normas y procedimientos internos del Subdepartamento de Recursos Financieros, entre otras.

3. Que, asimismo, los funcionarios designados como Coordinadores Regionales, el Jefe de Gabinete del Superintendente y el Jefe de Unidad de Gestión Estratégica, ejercen funciones decisorias relevantes para la Superintendencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N.º 20.730.

4. Que, por su parte el N.º 7 del artículo 4 de la Ley N.º 20.730 y la letra e) del artículo 4 de su Reglamento, señalan que son también sujetos pasivos de la referida ley los integrantes de Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N.º 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.

5. Que, las funciones indicadas respecto de las Jefaturas, de los Coordinadores Regionales, del Jefe de Gabinete del Superintendente y el Jefe de Unidad de Gestión Estratégica, constituyen atribuciones decisorias relevantes para la Superintendencia y, en el caso del Encargado/a de Compras e integrantes de Comisiones Evaluadoras sus funciones influyen

decisivamente en quienes tienen las atribuciones decisorias en materias de contratación de servicios o contratos de suministros para el Servicio.

6. Que, el artículo 52 de la Ley N.º 19.880, dispone que "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

7. Que, conforme lo ha dispuesto la jurisprudencia de la Contraloría General de la República en los Dictámenes N.º 45.749 de 1999 y N.º 70.308 de 2009, excepcionalmente, pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía.

8. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente;

RESUELVO:

1. ESTABLÉCESE que los siguientes funcionarios serán considerados sujetos pasivos para efectos de la Ley N.º 20.730:

- a.** Jefatura del Departamento Financiero y de Administración,
- b.** Jefatura del Departamento Jurídico,
- c.** Jefatura del Departamento Fiscalización,
- d.** Jefatura de Subdepartamento de Procedimientos Concursales,
- e.** Jefatura del Subdepartamento de Quiebras y Delitos Concursales,
- f.** Jefatura del Subdepartamento de Recursos Financieros,
- g.** Jefatura de Subdepartamento Contable y de Control de Bienes,
- h.** Jefatura de Subdepartamento Jurídico,
- i.** Jefatura del Subdepartamento Renegociación Persona Deudora,
- j.** Jefatura de Subdepartamento de Gestión Personas,
- k.** Jefatura del Subdepartamento de Servicios Generales,
- l.** Jefatura de Subdepartamento Informática,
- m.** Encargado/a de Compras y Contrataciones Públicas,

- n. Coordinadores Regionales,
- o. Jefe de Gabinete del Superintendente,
- p. Jefe de Unidad de Gestión Estratégica, y
- q. Los Integrantes de Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N.º 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.

2. DÉJASE establecido, conforme a lo dispuesto en los considerandos 6 y 7, que la presente resolución rige desde el 2 de mayo de 2017.

3. PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

Anótese y archívese.



KATIA SOTO CÁRCAMO
Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento (S)

PCP/CYS/POB
DISTRIBUCION:

Jefes de Departamento
Jefes de Sub Departamento
Encargada de Compras Públicas y Contrataciones Públicas
Coordinadores Regionales
Jefe de Gabinete del Superintendente
Jefe de la Unidad de Gestión Estratégica
C.C. Encargada de Lobby

Presente

- Secretaría
- Archivo